

JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

247
SANTIAGO, mayo 1983.

Señor
CARLOS FIGUEROA SERRANO

P R E S E N T E

Estimado amigo :

Recientemente ha terminado el proceso electoral en el Colegio de Abogados, triunfando la Lista Nº 3 compuesta por colegas disidentes u opositores al actual Gobierno. De este triunfo me congratulo cordialmente.

Mi nombre no fue incluido en aquella nómina por objeciones de los Consejeros señores Silva Cima y Elgueta Ortíz. Nunca tuve conocimiento directo de aquellos reproches pero, por informaciones de terceros, ellos fueron más o menos generales para después concretarse sólo en una crítica acerba respecto de mi conducta cuando el Consejo General trató la cuestión de los Abogados Integrantes.

Ni antes ni durante las elecciones a las que me he referido, quise hacer rectificación alguna respecto de aquella imputación, para no causar ningún disturbio que pudiese perjudicar a los candidatos que iban en la lista triunfadora. Pero ahora creo que es oportuno que tú conozcas los hechos, remitiéndome sobre el particular exclusivamente a las actas de las respectivas sesiones del Consejo, las que en fotocopia autorizada te adjunto.

De estos documentos se desprende lo siguiente :

1º El primer Consejero que llamó la atención sobre el problema de los Abogados Integrantes fue el suscrito, lo que aparece subrayado en la Página 3

*Clave
firmado*

del acta de la sesión del 20 de septiembre de 1982, oportunidad en que pedío que el tema se incluyera en tabla.

2º La cuestión se abordó nuevamente en la hora de incidentes de la sesión del 27 de septiembre de 1982 (Página Nº 4), en la cual el Consejero Sr. Elgueta señaló que el tema debía ser tratado con la debida profundidad, "más aún si se tiene presente que son Consejeros dos Abogados Integrantes que merecen la mayor "consideración".

3º En la sesión de 13 de diciembre del año 1982 (Página Nº 7), hice presente que la cuestión de los Abogados Integrantes nacía, fundamentalmente en relación con las causas de carácter político, haciendo notar que con las estadísticas de la Vicaría de la Solidaridad se llegaba a demostrar que en rarísimas oportunidades un Abogado Integrante había tenido una opinión discordante con el Gobierno, y que cuando así había ocurrido, citando sobre el particular casos concretos, o no se le había designado para el período siguiente, o se le había postergado en la nómina. Concluyo que los Abogados Integrantes no cuentan con la debida independencia, por su forma y el período de su designación. En la misma sesión, (Página Nº 4), el Consejero señor Elgueta expresa que el debate debe centrarse conforme al enfoque que yo le diera y, por ser un asunto de gran trascendencia, pide su segunda discusión.

4º En la sesión de 20 de diciembre de 1982, (Página Nº 3), el Consejero señor Elgueta reitera que el tema debe centrarse bajo el enfoque señalado por mí en la reunión anterior. Después se refiere a una muestra de ocho casos en que aparece empíricamente comprobado, en su concepto, que los Integrantes tienen una opinión normalmente concordante con el Gobierno. El Sr. Elgueta formula una proposición concreta en el sentido que se adopte el acuerdo de "sugerir o recomendar a los "Abogados Integrantes que se inhiban de conocer causas "de carácter o connotación política". El debate siguió

con especial acaloramiento, interviniendo alternadamente los señores Elgueta y Bernales, proponiendo en un momento el Consejero señor Garcés el cierre del debate y la inmediata votación. En la misma sesión, (Página Nº 6 de la respectiva acta), intervino sobre el tema el Sr. Silva Cimma, expresando que "es necesario contribuir a evitar la configuración de una conciencia dañina por el Poder Judicial y el Estado de Derecho del país".

5º En la Página Nº 6 del acta citada, el Consejero Sr. Ortíz hace constar su discrepancia con el Consejero Sr. Silva Cimma, expresando que "el Poder Judicial atraviesa por una crisis enorme que se agudiza con la institución del Abogado Integrante". En la misma intervención el Consejero señor Ortíz pone de manifiesto que "no formula una crítica a sus colegas señores Bernales e Illanes, de quienes se sabe su rectitud".

6º Acto continuo intervengo yo señalando que en este debate "están excluidas las personas de los señores Bernales e Illanes, de quienes señalo tener la más alta opinión". Frente a la irreductibilidad de las posiciones sostenidas por los Consejeros de minoría y de los de mayoría, era evidente que se iba a rechazar por abrumadora votación la proposición del Consejero señor Elgueta, lo que habría significado pura y simplemente un respaldo a los Abogados Integrantes, obteniéndose un resultado diametralmente opuesto a lo que se perseguía. Propuse entonces, como moción separada pero compatible con la planteada por el Consejero señor Elgueta, un voto para que el Consejo oficiara a la Srta. Ministra de Justicia haciéndole presente que respecto de los Abogados Integrantes se requería una modificación legislativa que contuviese las siguientes ideas : a) que volviera a tener ingerencia el Colegio de Abogados en la designación de los Abogados Integrantes; b) con respecto de los Abogados Integrantes de las Cortes de Apelaciones, ellos duraran, al igual que los de la Corte Suprema, tres años en su cargo; y, c) que las Salas de las Cortes de Apelaciones debían funcionar siempre con mayoría de miembros titulares. Concluí que, de aceptarse este procedimiento,

se contribuiría a dar más respetabilidad a la institución de los Abogados Integrantes.

7º La compatibilidad de mi proposición, aparece de la forma en que se votaron la moción del señor Elgueta y la mía. Su proposición fue rechazada por 10 votos contra 5, siendo los cinco votos de los Consejeros señores Julio Durán, Augusto Elgueta, Luis Ortíz, Enrique Silva y el mío. Inmediatamente después, se votó mi moción en el sentido de constituir una comisión para que se dedicara al estudio del asunto, sobre las bases que había propuesto. Por esta moción votaron favorablemente todos los Consejeros presentes, incluidos el señor Silva Cimma y el señor Elgueta Ortíz, con la sola abstención del Consejero señor Claudio Illanes.

8º Posteriormente, al final de la sesión aludida (Página Nº 7 del acta), se debatió la formación de la Comisión. La mesa propuso que los tres Consejeros que la formaran fueran, el señor Vidal, un miembro de la mesa y el infrascrito. En esa oportunidad el señor Elgueta se opuso a la inclusión del señor Vidal, sugiriendo en su reemplazo al señor Silva Cimma, quien declinó la sugerencia invocando "falta de tiempo". Así, unánimemente quedó designada la Comisión en la forma propuesta por la mesa.

En la cuenta del Presidente, de fecha 27 de diciembre de 1982 (Página Nº 5), señala que yo había enviado un borrador de oficio a la Ministra de Justicia, en la que se incorporan las ideas expuestas por mí en la sesión anterior y acordadas por el Consejo. Vinieron después los meses de enero y febrero y el proceso electoral, por lo que el asunto está aún pendiente de resolución.

9º Cabe destacar que todas las actas a las que me he referido, fueron aprobadas sin observaciones, salvo la del 20 de diciembre, en la que los Consejeros señores Elgueta y Silva hicieron algunas observaciones destinadas a aclarar su pensamiento a ciertas deficiencias del extracto, aclaraciones adjetivas y que no

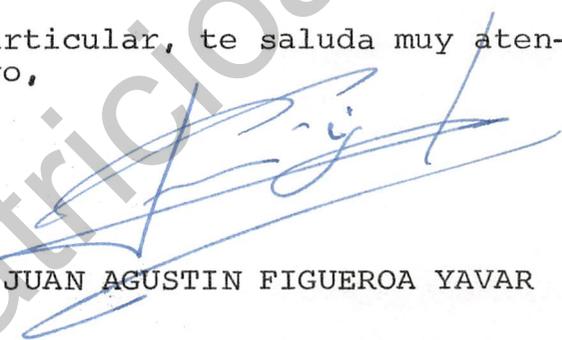
JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

5.

dicen relación con la actitud que yo asumiera en aquella oportunidad.

Creo que con los antecedentes que te he proporcionado, podrás formarte un cabal juicio acerca de lo infundada de la razón que se esgrimió por los señores Silva y Elgueta para no incluirme en la lista que ellos integraban.

Sin otro particular, te saluda muy atentamente tu afectísimo amigo,



JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

Incl.: Copia de Actas
c.c. : Sres. Enrique Silva C.
Augusto Elgueta Ortíz